MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Resolución Nº 1412

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04388571—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita actualizar, modificar y ampliar la Resolución N° 1252/2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1252/17 se aprobó el Procedimiento para la ACREDITACION, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE ETICA DE INVESTIGACION EN SALUD (CEIS) en la Provincia de Mendoza;

Que a través de la Disposición Interna de la Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica N° 06/19 se aprobó el Procedimiento Operativo Estándar (POES) para la acreditación, supervisión y subrogación de Comités de Ética de Investigación en Salud públicos y privados de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 02 obra nota de la Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica en la cual solicita la modificación del punto 6° del Capítulo II y punto 7° del Capítulo II del Anexo de la Resolución N° 1252/17 y la incorporación como Anexo de la presente resolución de la Disposición Interna N° 06/19 (Procedimiento Operativo Estándar) de la DICyT;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

EL

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Modificar el punto 6° del Capítulo II del Anexo de la Resolución N° 1252/17, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“6° En la actuación de los miembros de los CEIS deberá observarse las siguientes restricciones:

- Un miembro del CEI que sea a la vez investigador o parte del equipo de un proyecto no deberá participar en ninguna evaluación, deliberación o decisión acerca de ese proyecto.
- Los miembros de los CEIS deben declarar el tipo de relación laboral o parental que los vincula a la Institución o entre sí.
- Un mismo profesional no podrá participar de más de dos (2) CEIS. En los casos en que la competencia profesional, así lo amerite, podrá participar como experto en otros CEIS en la Provincia, con voz pero sin voto.
- Un miembro de CEIS con voz y voto y con potencial conflicto de interés en un protocolo debe excluirse de participar en la evaluación, argumentando ante el CEIS las razones de su exclusión.
- Cualquier miembro de un CEIS que identifique posibles conflictos de interés de otro miembro participante debe comunicarlo al Presidente del CEIS, quien tomará las medidas

correspondientes para asegurar la idoneidad del proceso evaluativo.”

Artículo 2°- Modificar el punto 7° del Capítulo II del Anexo de la Resolución N° 1252/17, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“7° Plazo de vigencia de la acreditación:

Cada CEIS será acreditado por un término de 04 (cuatro) años desde la fecha de notificada la Resolución de acreditación, tanto en las primeras instancias de acreditación como en las sucesivas.”

Artículo 3°- Ampliar los términos de la Resolución N° 1252/17 incorporando la Disposición Interna N° 06/19 (Procedimiento Operativo Estándar) de la DICyT, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/09/2024	32181